

Luis y no como José María, hasta (j) en el pie de la foto del personaje que incluyen en el texto y en el índice onomástico que aparece al final.

Sea como fuere, a pesar de todo lo señalado, la contribución de esta obra al mejor conocimiento de estas auténticas redes clientelares universitarias ha de celebrarse. Mención especial, por último, merece el prólogo de Mariano Peset que se incluye en el libro (y se destaca merecidamente en su portada). Más que un prólogo del libro –a éste, a elogiar a las autoras y su trabajo, dedica apenas tres páginas– es un verdadero opúsculo. En él recorre no sólo cuarenta años de historia de la universidad española sino que nos brinda algo más: una explicación de la España contemporánea. Por su texto, un pequeño ensayo, desfilan innumerables hechos y protagonistas de ésta, sobre todo de la historia intelectual española (así, se ocupa de las principales polémicas, en cierto modo vertebradoras, de esos años: Laín vs. Calvo Serer y Castro vs. Sánchez-Albornoz). Aunque el resultado pueda resultar un tanto desmadrado, consigue, –y eso sólo está al alcance de quien conoce bien nuestra historia y es capaz además de contarla–, a partir de la universidad, explicar en pocas páginas qué nos sucedió en el último siglo. Lo peor es que también atisba, con igual fundamento, el horizonte nada halagüeño que está por venir.

César Hornero Méndez

Universidad Pablo de Olavide  
SALUSTIANO DE DIOS, EUGENIA TORIJANO (coords.), *Cultura, política y práctica del Derecho. Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.

En pocas facultades de derecho se cuida la memoria profesional y disciplinar como en la de Salamanca. Pudiera creerse que obliga el objeto de estudio, una institución universitaria de notable abolengo, concentrada durante buena parte de su historia en la enseñanza del derecho, hasta el punto de constituir sede central de una escuela célebre, y con relevancia internacional, de juristas castellanos. No obstante, pese a su importancia intrínseca, poca cosa son los objetos históricos si no cuentan con la sensibilidad y el esfuerzo de las personas que los desvelan y reconstruyen.

Con el libro reseñado, estamos justamente ante uno de esos casos en que una iniciativa científica convoca a un grupo de expertos valiosos, capaces de mantener a lo largo del tiempo una dedicación regular, plasmada en resultados periódicos. Desde la misma presentación se nos advierte de que los “afanes” cristalizados en el libro que reseñamos proceden de “hace unos cuantos años” (p. 9), y tienen ya en su haber varios títulos, empezando por el “número monográfico de *Salamanca. Revista de Estudios*” dedicado en 2001 a Salamanca y los juristas, prosiguiendo por el volumen colectivo publicado

en memoria de Francisco Tomás y Valiente con el título de *El derecho y los juristas en Salamanca* (siglos XVI y XX) y concluyendo por el conjunto de estudios reunidos en el libro *Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*.

Se trata, pues, de una publicación que pretende continuar una senda de investigaciones dedicadas a los juristas y al estudio y práctica del derecho en la ciudad de Salamanca, o, por expresarlo con definición de Pilar Arregui, a “conocer más y mejor el pasado jurídico salmantino” (p. 389). En esta ocasión, los frutos del estudio se han plasmado en una colección de siete trabajos, cuya generosa extensión demuestra que todavía existen cantones que no se han rendido a una brevedad impuesta, incompatible la mayoría de las veces con los ensayos historiográficos documentados con rigor. Ordenados cronológicamente, entre los mismos hallamos visiones de conjunto, como la suscrita por Salustiano de Dios sobre los “juristas de Salamanca” entre fines de la Edad Media y comienzos de la Moderna; encontramos también estudios institucionales, como los dedicados por Baltasar Cuart y Pilar Arregui a los colegios mayores y a las audiencias de lo criminal, respectivamente; y hay, también, estudios biográficos, como los de M<sup>a</sup> Paz Alonso y Javier Infante, exámenes de profesiones jurídicas, como la del oficial ilustrado a cargo de Ana M<sup>a</sup> Carabias, y reconstrucción de episodios históricos relevantes, como el

de la intervención de la facultad de jurisprudencia con ocasión del proyecto de código civil de 1851 analizada por Eugenia Torijano.

Detengámonos unas líneas en cada una de las contribuciones apenas apuntadas, con la única intención de presentar sumariamente contenidos e invitar a la lectura.

Salustiano de Dios ofrece una visión de conjunto de la universidad salmantina y de los estudios de jurisprudencia durante el siglo XV. Examina la dimensión corporativa de la institución, atendiendo a los sucesivos estatutos y constituciones que le fueron otorgados. Analiza la intervención de la universidad en los debates teológicos y eclesiásticos de la época, como el “duro” “pulso” habido “entre conciliaristas y defensores de la plenitud de potestad del papa” (p. 36), indicándose cómo, desde el reinado de Isabel y Fernando, se convertiría en un centro signado por “la más estricta ortodoxia católico-romana y la fidelidad monárquica” (p. 16). Repasa las enseñanzas jurídicas que en ella se impartían, concentradas en la explicación del “derecho común”, al que se añadía el estudio de los textos “regios más notables” (p. 17, p. 31), generándose una tensión, la abierta entre el derecho del rey y un “derecho común” que los juristas querían hacer “de aplicación en el reino” (p. 44), que ya caracterizaba el oficio y los debates jurídicos. El autor documenta además la trayectoria profesional de algunos “letrados juristas

salidos de Salamanca” (p. 24, p. 39) y desciende a explicitar los motivos que entonces se esgrimían para explicar “la alergia de los salmantinos por la escritura” (p. 40). Ilustra asimismo la influencia general del humanismo en la universidad, que contrastaba con la ausencia de “inquietudes humanistas” entre los juristas, continuadores sin más del *mos italicus* (p. 48). Y concluye, por último, recorriendo la historia de la enseñanza jurídica en Salamanca bajo los Reyes Católicos, cuando el derecho civil alcanzó las cotas del canónico, “la declaración e interpretación del sistema de fuentes castellano” (p. 52) conformaba una problemática de primer orden y la “firme ortodoxia religiosa” (p. 57) se saldaba con condenas a catedráticos heterodoxos y se concretaba en las “prácticas vejatorias” derivadas de la “limpieza de sangre” (p. 58).

Tales prácticas ocupan asimismo un lugar central en la contribución de Baltasar Cuart sobre “los colegios mayores salmantinos durante el siglo XVI”. No se trata, sin embargo, de un estudio institucional en el sentido estricto y genérico del término, sino más bien del análisis de los “expedientes *de vita et moribus*”<sup>1</sup> for-

mados por los “colegiales averiguadores” con ocasión de la provisión de vacantes. Al tener que cumplir los aspirantes a cubrir las exigencias consignadas en los respectivos estatutos, dichos colegiales “pesquisadores” debían averiguar, a través de entrevistas a convecinos, sus antecedentes y circunstancias familiares. Con acierto, toma el autor este campo documental como laboratorio en el que observar el “funcionamiento de todo un tejido social” (p. 72), donde se daban cita habitual cuestiones como la propia de la “limpieza”, pero también la más general de la relación e interacción entre los habitantes y los linajes del reino, asunto equiparado a la formación misma de una suerte de “opinión pública”, cuyo rastro habitualmente esquivo queda bien documentado en este tipo de fuentes de base oral y composición transversal.

Tomando, pues, esta base documental como principio de partida, el texto recrea y explica las corruptelas recurrentes en este tipo de pesquisas, las tácticas adoptadas por los linajes conversos para esquivar la discriminación y, en fin, los temores o complicidades vividos por los testigos respecto de las familias objeto de indagación, todo ello con un detallado análisis casuístico de estas “probanzas”, consistentes en que “unos vecinos tenían que dar su opinión sobre otros vecinos”, con independencia de su estatus pero con la necesidad de estar en posesión “de cristiano viejo”

<sup>1</sup> Así define el autor la fuente empleada: “Los expedientes *de vita et moribus*, formalmente, no eran sino las respuestas a un cuestionario, una especie de encuesta oral, que un colegial mayor planteaba a una serie de personas, hombres y mujeres, para averiguar la idoneidad de un linaje al que pertenecía un aspirante a una beca colegial”, p. 75.

para poder “hablar de linajes” y “deslindar linajes” (p. 89).

También puede inscribirse en el *case study* la contribución de Ana María Carabias, suscitada por la lectura de las investigaciones de Jean Pierre Dedieu y su grupo de investigación sobre la “historia social de la administración española” en la época moderna. El propósito del texto es poner de relieve algunas “variables dignas de ser contempladas”, pero ignoradas o minusvaloradas por el profesor francés, a través del examen de un caso particular, el de la “familia Roxas y Contreras” (p. 147). Con un revelador ejercicio de distinción conceptual entre los términos “letrado” y “abogado”, la autora procede a fijar unas “cuestiones para el debate” con las posiciones sostenidas por Dedieu sobre “la sustitución de los letrados por abogados” en el siglo XVIII, a su juicio erróneas tanto por la asimilación que practica entre “los colegiales mayores con los letrados” como por la efectiva compenetración existente entre quienes se llamaron “abogados” y “letrados” (pp. 153-155). Así, a juicio de la autora, lo que verdaderamente decayó no fue la figura del letrado, sino la del “colegial mayor”, consecuencia del cierre de los propios colegios mayores. Y todo ello es lo que se quiere dejar mostrado con la reconstrucción del ejemplo familiar aludido, que cuenta con antecedentes que emplearon “los colegios mayores como medio de ascenso socio-laboral” y con des-

pendientes que, ante la decadencia colegial, hubieron de activar nuevas estrategias de promoción en el interior de la maquinaria administrativa.

Una “biografía académica”, en el impecable sentido clásico del término, es el contenido de la contribución siguiente. La dedica M<sup>a</sup> Paz Alonso –experta reconocida en la historia de la cultura jurídica salmantina<sup>2</sup>– a la figura de un catedrático despreciado por la historiografía jurídica, al tratarse de un autor tradicional, refractario a los llamamientos ilustrados y racionalistas de los Ramón de Salas, Juan Meléndez Valdés o Juan Justo García. Tal “absolutista opuesto a cualquier intento de crítica al derecho regio” (p. 240) era Vicente Fernández de Ocampo. Su biografía arranca en el “entorno familiar”, donde acaso fue determinante el fracaso universitario de su progenitor y, desde luego, la penuria económica y la protección obispa. Continúa con su periodo de formación, prosigue con el examen de su dedicación inicial a la abogacía y pronto se detiene en la parte central del trabajo, la dedicada a su “actividad académica”. Se registran en ella los méritos, anécd-

---

<sup>2</sup> Son de cita obligada su clásico estudio *Universidad y sociedad corporativa: historia del privilegio jurisdiccional del estudio salmantino*, Madrid, Tecnos, 1997 y la reciente y completa recopilación de escritos *Salamanca, Escuela de juristas*, Madrid, Universidad Carlos III - Dykinson, 2012, donde también se encuentra recogida (pp. 539 ss.) la biografía que pasamos a reseñar.

tas, sinsabores y preferencias que le llevaron a las diversas cátedras que desempeñó, las diferentes materias que impartió, las relaciones académicas, no siempre pacíficas, que entabló con sus pares o su especial dedicación al derecho patrio. Por último, hay también espacio para el repaso de los cargos y nombramientos con que fue investido. De cualquier modo, no se trata solo de la reconstrucción de una singladura profesional, pues a cada paso salta a la vista del lector el exacto conocimiento que la autora tiene del contexto institucional y cultural en que Ocampo se desarrolló: de los complicados mecanismos de provisión de cátedra a los privilegios universitarios, de las consecuencias y los pormenores de las reformas universitarias carolinas al lugar clave ocupado por la *Instituta* en la enseñanza jurídica o a la tortuosa penetración en ella de las materias de derecho patrio.

Ya se va observando cómo, salvo el estudio inicial y, según veremos, también el final, el volumen que reseñamos va dibujando un escenario general a base de estudios de casos particulares. También lo es el de Eugenia Torijano sobre el informe que la facultad de jurisprudencia emitió con ocasión del proyecto de código civil de 1851<sup>3</sup>. Si la biografía re-

dactada por M<sup>a</sup> Paz Alonso sirve al lector para tomar el pulso de la enseñanza jurídica en la Salamanca de la segunda mitad del siglo XVIII, el estudio que ahora nos ocupa ilustra bien la cultura jurídica dominante en la España isabelina. Se examinan en él todos los pasos –solicitud gubernamental, formación de la Comisión, elaboración– que desembocaron en la redacción del informe, así como la trayectoria y perfil de cada uno de sus autores. Seguidamente, y en lo que constituye el núcleo de la aportación, se intentan explicar los motivos de las “posiciones conservadoras” y del silenciamiento de los derechos forales que marcaron el tenor de aquel dictamen. En el desbroce del informe, saltan cuestiones de sumo interés, como el concepto de código manejado por aquellos profesores (p. 342) o las opiniones reacias a la labor misma de la codificación civil, que a su juicio vendría a empeorar en algunos puntos la regulación suministrada por las viejas leyes españolas. Y en lo restante, el lector podrá perseguir por orden un cumplido resumen de los contenidos del informe analizado.

De la facultad a los tribunales salta el siguiente estudio, suscrito por Pilar Arregui. Pieza de historia de

<sup>3</sup> Asunto paralelo le ocupó en una de sus contribuciones anteriores sobre historia jurídica salmantina: Eugenia Torijano, «Salamanca, Toribio Núñez, Jeremy Bentham y el Derecho Penal:

el Informe de la Universidad de Salamanca sobre el Proyecto de Código Penal de 1822», en Salustiano de Dios, Javier Infante, Eugenia Torijano (coords.), *Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, pp. 259-310.

nuestra justicia penal decimonónica, la contribución atiende a la puesta en planta, desarrollo y supresión de las “audiencias de lo criminal de Ciudad Rodrigo y Salamanca”, desde su creación por la *Ley adicional* de 1882 hasta su eliminación, caso de Ciudad Rodrigo, o conversión en audiencia provincial, caso de Salamanca, en 1892. La fundación de tales audiencias constituyó un elemento más dentro del proceso de modernización de la justicia penal en España, impulsado por varias transformaciones apuntadas por la autora: la publicidad y oralidad del juicio, el paso consiguiente del modelo inquisitivo al acusatorio, el principio de “instancia única” y la separación de la fase instructora respecto de la resolución del proceso. En el escrito se detallan los proyectos fallidos, las leyes inaplicadas por motivos presupuestarios y la “división judicial del territorio” que precedieron a la creación de estos “tribunales colegiados”, para dar paso después a un completo análisis de su composición, funciones y ordenación interna y concluir con las circunstancias de su eliminación o transformación. Especial interés encierra el examen de la institución del jurado en las dos audiencias estudiadas, asunto que queda eficazmente descrito a través de la reconstrucción del proceso por el “Crimen de Peñaranda”, “primer ensayo del juicio por jurados en la Audiencia de lo Criminal de Salamanca” (p. 453).

En último lugar figura la decisiva contribución de Javier Infante sobre la facultad de derecho de Salamanca en el primer franquismo, asunto que, desde una perspectiva más institucional, había sido tocado por Manuel Martínez Neira en la segunda entrega de esta serie de investigaciones histórico-jurídicas salmantinas<sup>4</sup>. El capítulo nos recrea la Salamanca de los años de guerra y posguerra, revelando el carácter central de la ciudad en la configuración primera de la dictadura y la pronta adhesión de la universidad a la sublevación. Centrado especialmente en el profesorado de la facultad jurídica, el autor repasa la nómina de “los derrotados”, algunos de ellos, como Wenceslao Roces o el mercantilista José de Benito, exiliados en el extranjero tras el triunfo nacionalcatólico, y otros, como el conocido penalista José Antón Oneca<sup>5</sup>, exiliados en el interior. Encierra particular valor este acercamiento biográfico por lo que tiene de necesaria restitución y justo homenaje a los profesores fie-

---

<sup>4</sup> Martínez Neira, «La Facultad de Derecho de Salamanca en la posguerra», en Salustiano de Dios, Javier Infante, Eugenia Torijano (coords.), *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, pp. 149-207.

<sup>5</sup> Téngase presente que el autor ya dedicó un estudio al citado penalista: Javier Infante, «José Antón Oneca (Madrid, 1897-Madrid, 1981) y su aportación a la historia del Derecho penal contemporáneo en España», en *El Derecho y los juristas en Salamanca*, cit., pp. 669-703.

les a la democracia, entre los que se incluye también al profesorado auxiliar, frecuentemente olvidado en las biografías académicas pese a recaer sobre sus espaldas, como muestran las líneas que reseñamos, la mayor parte del peso de la enseñanza. También son enumerados “los vencedores” y presentados según su dispar implicación en el golpe: algunos con peso notorio en la legitimación de la dictadura, con presencia reiterada en los tribunales y comisiones encargados de aplicar las represalias y con carrera fulgurante tras la guerra; otros, de inequívoco apoyo a la sublevación pero con un compromiso de menor intensidad; y otros, en fin, llegados a Salamanca en la primerísima posguerra y de relevancia académica creciente. En el caso particular de los vencedores, y entre otras revelaciones biográficas, destaca la indicación, sobre la base de las investigaciones de Francisco Espinosa, de las actividades colaboracionistas desempeñadas por José M<sup>a</sup> Gil Robles a mayor gloria de los rebeldes.

De entre los juristas rendidos a la causa franquista destaca el autor, por su empeño y adhesión incondicional, a tres, a los que llama “soldados distinguidos”: el canonista Teodoro Andrés Marco, el iusfilósofo Wenceslao González Oliveros y el penalista Isaías Sánchez Tejerina. El primero de ellos, desde tiempos de Primo de Rivera, comenzó a jugar un “papel creciente de coordinador entre la

Iglesia salmantina y los sectores más reaccionarios de la Universidad” (p. 507), compromiso que habría de traducirse, ya en la República, en la implicación plena con el golpismo. Durante la guerra se entregaría a la legitimación y a las prácticas represivas del régimen naciente, con la redacción del conocido *Mensaje de la Universidad de Salamanca* y con su participación en la comisión depuradora del profesorado universitario. Para redondear la semblanza del citado jurista, el autor también examina su tratado de derecho canónico y repasa los resultados de sus líneas de investigación. Todavía mayor involucración con la(s) dictadura(s) tuvo González Oliveros, hasta el punto de que su trayectoria demuestra cómo la comprensión del franquismo (de las élites que le prestaron apoyo y sustento) es inseparable del conocimiento cabal del régimen primorriverista. Activo miembro de los círculos periodísticos y políticos antirrepublicanos desde 1931 y simpatizante del racismo nacionalsocialista, llegaría durante la guerra a ser “hombre de confianza” del mismo Franco, algo que no pudo menos que valerle numerosas recompensas institucionales en posguerra, del nombramiento como presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas o como gobernador civil de Barcelona –cargos ligados al ejercicio más brutal de la represión de la izquierda y del catalanismo– a la consecución de la cátedra filosófi-

co-jurídica de la Central, en atención a “los grandes méritos prestados a la Causa Nacional” (p. 522), por citar solo algunos de los ejemplos relatados en el texto, en el que también se expone sucintamente su ideario jurídico. Por último, el caso del penalista Sánchez Tejerina vuelve a mostrarnos el itinerario seguido por un jurista conservador, entregado al apoyo de la sublevación con las armas del discurso jurídico, colaborador de la represión y beneficiario ulterior de prebendas institucionales, autor además de una obra, también examinada, que, a juicio certero del autor, fue desde el “rigor académico al más desmadrado fanatismo” (p. 551).

Conviene dejar anotado además que en la contribución de Javier Infante se hace visible una sensibilidad con la memoria democrática, por desgracia infrecuente entre académicos del derecho, cuando se resalta el tardío e insuficiente reconocimiento a las víctimas por parte de la universidad, al tiempo que persisten placas y lienzos en homenaje a los verdugos.

¿No cuenta, pues, el libro recensionado con extremos susceptibles de crítica? El reseñador cree que algunas semblanzas habrían quedado mejor redondeadas si se hubiera complementado la documentación con la consulta de fuentes depositadas en el Archivo General de la Administración. Piensa igualmente que el paso necesario desde el análisis de casos particulares hasta las

conclusiones de índole general no se consuma siempre de modo satisfactorio. Pero sobre todo sostiene, y de ahí la conveniencia de la recensión, que el libro colacionado, y la serie de investigaciones en la que se inscribe, dan un ejemplo digno de emular por otras facultades de derecho de nuestra geografía universitaria.

Sebastián Martín  
Universidad de Sevilla

LUIS GONZAGA MARTÍNEZ DEL CAMPO, *La formación del gentleman español. Las residencias de estudiantes en España (1910-1936)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico - Diputación de Zaragoza, 2012, 310 págs.

La Residencia de Estudiantes de Madrid (1910-1939) no fue el único colegio universitario que intentó trasladar a España el modelo de los colleges ingleses, como se encarga de explicar en este libro el investigador de la Universidad de Zaragoza Luis Gonzaga Martínez del Campo, que ha publicado ya varios artículos sobre la relación del medio educativo anglosajón con España y la vinculación del profesorado aragonés con la JAE, y prepara una interesante tesis doctoral sobre la introducción de la enseñanza del español en Inglaterra durante la primera mitad del siglo XX.

*La formación del gentleman español* realiza un análisis de una selección de los colegios universitarios